



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDWIN GARZON BETANCUR**
Demandado: **COOPTRANRIONEGRO.**

Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de COOPTRANRIONEGRO, mediante memorial visible a folio 65 del expediente, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP, el cual establece: "La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido".

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

| |
|--|
| JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO |
| CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____ Fijados en la Secretaría del Despacho el día _____ de 2019 a las 8:00 a.m. |
| El Secretario _____ |

